

REGLAMENTO DE NORMAS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN.

Artículo 1.- REQUISITOS.

Los requisitos para solicitar una plaza en la ESCUELA, serán los siguientes:

- Las edades de los alumnos están comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años.
- No se podrá solicitar plaza cuando el niño cumpla los 3 años durante el año de presentación de la solicitud.
- La Renta familiar no superará en cinco veces el salario mínimo interprofesional

Artículo 2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se ajustarán al Modelo del Anexo I de las presentes Normas de Admisión. Los modelos de solicitud se podrán recoger en las oficinas municipales y los documentos que deben presentar junto con la misma son:

- Copia del DNI de los padres o tutores del niño.
- Todos aquellos documentos que acrediten la situación familiar que sea objeto de valoración en el BAREMO:
 - ✓ En el apartado de TERRITORIALIDAD, certificaciones expedidas por el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín o empresas en que se hallen trabajando.
 - ✓ En el apartado de SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR, libro de familia, certificados de minusvalía expedidos por el organismo competente y certificado de la cualidad monoparental de la familia, libro de familia numerosa.
 - ✓ En el apartado de SITUACIÓN LABORAL FAMILIAR, certificaciones de empresa y de minusvalía.
 - ✓ En el apartado de SITUACIÓN ECONÓMICA, declaraciones de la Renta o certificación de la Agencia Tributaria de no haberla presentado y declaración jurada de ingresos, y nóminas de empresa.
 - ✓ En caso de niños con necesidades educativas especiales, diagnóstico que lo acredite.

Artículo 3.- DOCUMENTACIÓN

Para la aplicación del baremo será requisito indispensable reflejar en la solicitud todas aquellas circunstancias, de las previstas en este reglamento que desea sean tenidas en cuenta y acompañar la documentación que acredite cada una de ellas.

De no hacerlo así la solicitud quedará sin baremar y ocupará el último lugar en la lista de espera.

Artículo 4.- BAREMO

Nº	CONCEPTO	Puntos
1	Territorialidad	
	Por hallarse la unidad familiar empadronada y residiendo en el municipio de Aldeamayor de San Martín	
	Acreditación : Certificado de Empadronamiento	20
	Por hallarse el padre y/o madre trabajando en el municipio de Aldeamayor de San Martín, pero no empadronados.	
	Acreditación : Certificado de empresa	2

2 Situación sociofamiliar	
Por cada hijo menor de 16 años	1
Por cada hijo menor de 6 años (no acumulativa con la anterior)	2
Acreditación : Libro de Familia	
Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía igual o superior al 66 %	3
Acreditación : Certificado de Inss ó de Gerencia S.sociales	
Por familias numerosas	5
Acreditación : Título de Familia Numerosa	
Por cada hermano solicitante o matriculado en el mismo centro durante el curso escolar	2
Acreditación : Certificado de la Escuela Infantil	
3 Situación laboral familiar	
Padres o tutores trabajando ambos, o Progenitor o tutor responsable trabajando en familia monoparental	5
Acreditación: certificado de Empresa	
Uno de los progenitores trabajando y el otro con impedimento permanente para atender al niño	5
Acreditación : Certificado de empresa ,y de S. Social	
4 Situación económica	
Rentas familiares hasta 3,5 veces el SMI anual	5
Rentas familiares de más de 3,5 a 4,5 veces el SMI anual	2
Documentación : Certificado de Renta y de Empresa de Retenciones del año anterior , y las tres últimas nóminas del año en curso.- En el caso de autónomos, declaración de la Renta del año anterior, y declaraciones trimestrales a la Agencia Tributaria del año en curso	
Se entiende por renta la Base Imponible previa a la aplicación del mínimo familiar y personal, según la normativa del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.-	
En caso de empate en la aplicación del baremo, se resolverá en favor de quién concurra alguna de las siguientes circunstancias que se indican a continuación por orden de prioridad:	
1. Hallarse empadronada la unidad familiar.	
2. Estar trabajando ambos padres ; o estar trabajando el padre o madre en familia monoparental	
3. Tener la unidad familiar algún miembro con minusvalía igual o superior al 66 %	
4. Tener algún hermano solicitante o matriculado en el mismo centro	

Artículo 5.- ADMISIÓN.

Si el número de solicitudes es inferior o igual al número de plazas vacantes, se admitirán todas las que cumplan los requisitos del artículo nº 1. En el supuesto que el número de solicitudes sea mayor al de plazas disponibles, se iniciará al proceso de selección.

Artículo 6.- COMPETENCIAS.

La competencia para asignar los puntos del baremo a cada solicitud, la tendrá atribuida la Junta de Valoración. Esta Junta de Valoración estará formada por un Presidente, que será el Sr. Alcalde o concejal en quién delegue y dos vocales designados uno por cada uno de los dos grupos con mayor representación en el Pleno Municipal; actuará como Secretaria con voz y sin voto el Director/a de la ESCUELA.

Una vez puntuadas todas las solicitudes admitidas, se publicará la lista provisional por orden de puntuación, si mención expresa de si están o no admitidas, y con el número de plazas vacantes disponibles.

Artículo 7.- RECLAMACIONES.

Publicadas las listas provisionales, en cada convocatoria se establecerá un plazo de presentación de reclamaciones, que una vez concluido, serán revisadas por la Comisión encargada de la valoración. Las reclamaciones no podrán, en ningún caso, alterar los datos sustanciales aportados en el momento de la solicitud.

Artículo 8.- ADMISIÓN DEFINITIVA.

Resueltas las reclamaciones, la Junta de Valoración aprobará definitivamente la lista de solicitudes admitidas y se publicarán las listas de alumnos admitidos, cuyo número será igual al de plazas vacantes; la de alumnos no admitidos y que por superar al número de plazas vacantes pasarán a formar la lista de espera, y la de rechazados por no cumplir las condiciones establecidas. Serán tres distintas las listas de alumnos admitidos y tres las listas de espera, una por cada grupo de alumnos en función de su edad:

- ~ Hasta 1 año
- ~ De 1 a 2 años
- ~ De 2 a 3 años

De tal forma que un niño con menor puntuación en aplicación del baremo puede tener plaza antes que otro con mayor puntuación pero que pertenezca a una lista y grupo distinto, debido al mayor número de plazas vacantes en aquel. Todo ello sin perjuicio de que el cupo de cada grupo por defecto podrá ser cubierto con alumnos de otro grupo hasta completar las 54 plazas de la ESCUELA en caso de haber más plazas vacantes que niños en lista de espera o solicitudes. En el supuesto de deberse asignar plaza en igualdad de puntos de varios solicitantes dentro del mismo grupo se adjudicará la plaza o plazas vacantes o disponibles por sorteo, del que se levantará y al cual podrán asistir los padres o tutores de los alumnos afectados.

Artículo 9.- NOTIFICACIÓN.

Una vez publicadas las listas indicadas en el artículo anterior, se comunicará por escrito a los alumnos admitidos el plazo disponible para efectuar la matrícula y, en su caso, la documentación a presentar.

Artículo 10.- MATRÍCULA.

La matrícula se formalizará en la ESCUELA Infantil en el plazo que el Ayuntamiento establezca, transcurrido el cual sin materializarse la misma se perderán los derechos de admisión y el Ayuntamiento podrá disponer de su plaza.

Artículo 11.- INCIDENCIAS.

Si por cualquier circunstancia imputable al solicitante no se formaliza la matrícula en plazo o no se aporta la documentación requerida, se procederá, en su caso, a llamar al siguiente de la lista de espera pasando el anterior al último puesto de esta lista.

Artículo 12.- OTRAS CONSIDERACIONES.

Las solicitudes de los niños no nacidos cuya fecha de nacimiento tenga lugar con fecha posterior al 30 de junio, quedarán sin baremar en lista de espera. Cuando se presenten solicitudes para varios hermanos en una misma convocatoria no se tendrá en cuenta, a efectos de baremación, al hijo o hermano no nacido.

No se considerará a efectos de baremación el hermano que ha permanecido en el centro en cursos anteriores y en el presente curso sale del centro por cualquier circunstancia.

El momento de valoración de los datos aportados en la solicitud es el de presentación, no entrando a valorar las nuevas situaciones aportadas en el plazo de reclamaciones por poder estar viciadas por la exposición de las listas provisionales.

La comprobada falsedad de los datos y documentación aportados producirá la anulación de la solicitud y todos los trámites posteriores, incluida la matrícula, y la inmediata expulsión del alumno del centro caso de haberse iniciado el curso.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de esta normativa.

Artículo 13.- NÚMERO DE ALUMNOS.

El número de alumnos no superará los 54 niños. La distribución de los mismos estaría supeditada a la edad (a menos edad, menos niños en aulas) conforme al siguiente detalle:

Niños de 4 meses a 12 meses de edad	8 alumnos.
Niños de 1 a 2 años	26 alumnos.
Niños de 2 a 3 años	20 alumnos.

Se reservará para niños con discapacidad física, psíquica o sensorial hasta un 10% del total de las plazas, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En caso de duda respecto de este Reglamento, respecto a cuestiones no reguladas en el mismo se seguirán los criterios marcados en la Orden FAM/540/2008 de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de Admisión en los Centros Infantiles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.